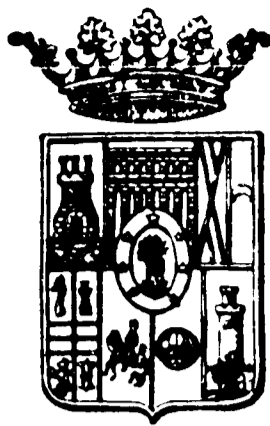


# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

|                                                                                           | Pesetas |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . . | 0,50    |
| Idem judiciales: línea o fracción. . . . .                                                | 1,00    |
| Idem oficiales: línea o fracción. . . . .                                                 | 1,00    |
| Idem particulares . . . . .                                                               | 2,00    |

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

**PARTE OFICIAL**

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

SECCIÓN FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de firme especial de hormigón mosaico y riego asfáltico en la travesía de Villa del Prado, se hace público por medio del presente anuncio que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 16 de marzo de 1931.—El Jefe de Sección de Fomento, L. Rebollo.

(E.—155)

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de riego asfáltico en los kilómetros 1 al 3 de la carretera del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando de Henares a Mejorada, se hace público por medio del presente anuncio que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 16 de marzo de 1931.—El Jefe de Sección de Fomento, L. Rebollo.

(E.—156)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico en la carretera de la general de Irún a Algete, ejecutadas por el contratista Sociedad Bilbaína de firmes Especiales, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado los obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 16 de marzo de 1931.—El Jefe de la Sección de Fomento, L. Rebollo.

(O.—73)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión de 4 de febrero último, acordó anunciar concurso público para contratar la instalación de un horno crematorio para la incineración de cadáveres en el Cementerio Civil del Este.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición segunda del pliego de las económicoadministrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarios.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las

doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 5.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—157)

**Servicio Catastral de la Riqueza Urbana de la provincia de Madrid**

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la revisión del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Villamanta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios de Catastro de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo que ha de llevarse a efecto por el arquitecto D. Antonio Martín Bosch y el aparejador D. Carlos Pérez de Agreda, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar.

Madrid, 16 de marzo de 1931.—El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la revisión del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Velilla de San Antonio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios de Catastro de 30 de mayo de 1928, se

anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por el arquitecto D. Antonio Martín Bosch, y el aparejador D. Carlos Pérez de Agreda, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de marzo de 1931.—El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la revisión del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Sevilla La Nueva y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios de Catastro de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo que ha de llevarse a efecto por el arquitecto don Antonio Martín Bosch y el aparejador don Carlos Pérez de Agreda, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar.

Madrid, 16 de marzo de 1931.—El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

**Depósito Geográfico e Histórico del Ejército**

El Coronel Director del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

Hago saber: Que a las once horas del día 1.º del próximo mes de abril, se celebrará en el despacho de la Dirección de este Depósito y bajo mi presidencia, una subasta pública al objeto de contratar la adquisición de 200.000 fundas-carteras para la cartilla militar del soldado, en armonía con lo prevenido en el vigente Reglamento de contratación administrativa en el ramo del Ejército aprobado por Real orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), ley de Protección a la industria na-

cional y demás disposiciones complementarias, pudiéndose presentar las proposiciones, bien para la totalidad de las citadas fundas-carteras, ya para lotes de 50.000, en pliegos cerrados, con arreglo a los precios límites y detalles que se citan en los pliegos de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* núm. 74, del día 15 del mes actual y *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército del 7 del mismo mes y rectificación hecha en el citado *Diario* del día 13 actual, núm. 59, y que están expuestos para su examen a quien interese, así como el modelo de funda-cartera en las oficinas del Detall de este Centro los días laborables, desde las nueve a las catorce. Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de clase 8.ª, o en otro papel llevando adherida la póliza equivalente, firmadas y rubricadas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, indicándolo en este caso con antefirma, acompañando el recibo de la contribución y demás documentos que se expresan en dichos pliegos de condiciones, así como la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias el 5 por 100 del importe de sus ofertas calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, o sea 6.000 pesetas para los que ofrezcan las 200.000, y 1.500 pesetas para cada lote de 50.000 fundas-carteras.

Los autores de las proposiciones consignarán en éstas los establecimientos o fábricas de que proceden las fundas-carteras o los materiales empleados en su construcción.

Para el caso de que resultaren iguales dos o más proposiciones y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

También se hace constar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de contratación citada, que si la adjudicación fuese en precio que diera lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de fundas-carteras, y a tal fin el Tribunal podrá acordar esta ampliación al hacer la adjudicación si tiene la conformidad el adjudicatario.

Se hace presente también que las proposiciones deben venir acompañadas de las declaraciones, certificaciones y cuantos requisitos se determinan en el pliego de condiciones.

Madrid, 16 de marzo de 1931.—Manuel Lon.

#### Modelo de proposición

(en pliego entero de papel sellado de la clase 8.ª o en papel corriente con póliza equivalente)

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., según cédula personal que exhibe (o en su representación Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., indicándolo con antefirma), enterado del anuncio que publica el *Diario Oficial*, *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* (o publicado en tal sitio), y de los pliegos de condiciones relativos a la contrata, mediante subasta pública, de las fundas-carteras para la cartilla militar del soldado, que necesitan en el Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, y enterado asimis-

mo de la muestra correspondiente, se compromete a facilitar las citadas fundas-carteras, con arreglo a las expresadas condiciones

El precio será tal (en letra) cada funda-cartera, haciendo constar que las fundas-carteras (o el material empleado en su construcción) procede de tal establecimiento o fábrica.

Los jornales mínimos por oficios y categorías para jornada legal y y por horas extraordinarias para los obreros que ocupe en esta producción serán ..., y además llenaré todos los requisitos que señala el Real decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)  
(Núm. 905) (E.—154)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Provincial de Madrid

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, seguida contra Manuel Varela Pereira, por el delito de robo con homicidio, se ha acordado se requiera a D. Mariano, D. Domingo y doña Celestina Bernardo, cuyos paraderos se ignoran, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, con el fin de que manifiesten si se oponen o no a la concesión del indulto pretendido por el penado Manuel Varela Pereira, bajo apercibimiento si no lo verifican, de tenerles por conforme con dicha concesión.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 804) (B.—288)

En la causa procedente del Juzgado del Escorial, seguida contra Julián Etreros López, por el delito de robo, se ha acordado se requiera al perjudicado Manuel Expósito, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aquella inserción se verifique, comparezca ante este Tribunal a manifestar si se opone o no al indulto pretendido por el penado, bajo apercibimiento si no lo verifica, de tenerle por conforme con la solicitud hecha por el mismo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 844) (B.—283)

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este mismo día por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña María del Rosario Lobo y Bordons, natural de Madrid, hija de don Francisco y de doña Ana, que falleció, en esta-

do de soltera, en esta Corte, el día primero de febrero de este año, se anuncia su muerte, sin testar, así como que el que solicita su declaración de heredero, como único pariente más próximo que la ha sobrevivido, es su sobrino D. Antonio Lobo González, y a la vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso  
El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—501)

#### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos del procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia de doña Pilar Díaz Campo, representada por el Procurador don Rafael Martínez Casado, contra don Fulgencio Hermira Moraleda, en reclamación de un crédito hipotecario de treinta mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de cuarenta mil pesetas en que ha sido valorada en la escritura origen de dichos autos, la finca en la misma hipotecada, consistente en

Una casa, de reciente construcción, sita en esta Corte, con fachada a la calle de Narváez, por donde le corresponde el número cincuenta y ocho.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de abril próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y uno,

El Secretario,  
P. S.  
Arturo Roldán

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José González Llana  
(A.—498)

## HOSPITAL

### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos promovidos por la Sociedad Anónima Española de Automóviles Renault, contra D. Gonzalo López Olmedilla, sobre procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de veinticuatro mil seiscientos nueve pesetas y cuarenta céntimos, intereses y costas, se anuncia por primera vez, la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada en dicho procedimiento y que se describe en la siguiente forma:

Una casa en término municipal y partido judicial de Belmonte (Cuenca), calle de San Francisco, sin número, lindante el Saliente o fachada con dicha calle, Mediodía o izquierda, con casa de don Sebastián de la Peña, y Poniente y Norte, o sea testero y derecha respectivamente, con casa de herederos de José Martínez, no consta su superficie.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta, la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, que es el pactado para este efecto en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar, los licitadores el diez por ciento de la indicada suma, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
Adolfo Ortiz Casado  
(D.—55)

#### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago Cuchillero, contra D. Francisco Uceda y Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas de principal, gastos, intere-

ses y costas, se saca a la venta, por tercera vez en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura, origen de dichos autos, consistente en

Un edificio en construcción, sito en término de Chamartín de la Rosa, destinado a garaje, y señalado con el número cinco de la carretera de Francia.

Cuyo remate deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Palacio, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de primera instancia de Colmenar Viejo, el día treinta de abril próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de setenta y cinco mil pesetas, tipo de la segunda subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se cita para la subasta al deudor D. Francisco Uceda Moreno, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, por medio del presente edicto, no solo para que tenga conocimiento de ella, si no para que pueda obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Madrid, nueve de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—499)

**PALACIO**

**EDICTO**

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de ayer, en el ramo de prueba del actor, dimanante de los autos de menor cuantía que sigue por sí don Eusebio Merás del Hierro, contra don Manuel Muñoz Rivero, declarado en rebeldía, sobre pago de mil novecientas quince pesetas, intereses y costas, se ha acordado, como prueba propuesta por aquél, el reconocimiento de documentos por el demandado, y se ha señalado para verificarlo el día veinte del corriente mes, a las once de la mañana, en el local del Juzgado.

Y mediante a ignorarse cuál sea el domicilio y actual paradero del demandado D. Manuel Muñoz Rivero, se le cita por segunda vez, por medio del presente, para su comparecencia

en el Juzgado, en el día y hora señalados, y bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le tendrá por confeso en el contenido de los indicados documentos.

Madrid, once de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Infante  
(A.—496)

**CONGRESO**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos ejecutivos tramitados a instancia del Procurador D. Enrique de las Alas Pumariño, en nombre de D. Manuel del Valle Díaz, contra D. Carmelo Martínez Coll, que habita en esta Corte, avenida de Menéndez Pelayo, número diecinueve triplicado, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y uno.—El señor D. Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por D. Manuel del Valle Díaz, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Enrique de las Alas Pumariño, y dirigido por el Letrado don José Romay, contra D. Carmelo Martínez Coll, que no ha comparecido, y se halla representado por los estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Carmelo Martínez Coll, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo, y demás que sean de su propiedad, y, con su producto, hacer cumplido pago a D. Manuel del Valle Díaz de la cantidad de cinco mil ciento cincuenta pesetas, importe de una letra de cambio que le reclama, con más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha del protesto de la letra, gastos de este y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al deudor.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al ejecutado en los estrados, y por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si no se solicita la personal, dentro del quinto día, lo pronuncio mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al ejecutado declarado rebelde D. Carmelo Martínez Coll, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente que firmo en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Pedro A. Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—500)

**CONGRESO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN**

Por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, y en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta por Julio Cabrera Ruiz en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido contra él mismo ante el Juzgado municipal de este distrito, sobre lesiones, se han dictado las siguientes:

*Providencias*

Juez señor Bellón. Madrid, 29 de enero de 1931.—Dada cuenta: Se admite el recurso que se anuncia por don Julio Cabrera Ruiz en su escrito de 17 del actual, por hallarse interpuesto en tiempo y forma a cuyo fin y a los efectos de que pueda interponerlo, expidasele testimonio literal de las sentencias dictadas en primera y segunda instancia, hágase constar en la certificación comprensiva de dicho testimonio la inconstancia de la declaración en autos de la insolvencia ni pobreza del condenado, y los signos externos de su condición social y modo cómo se ha defendido en el juicio, que del mismo aparece, y librado que sea dicho testimonio dentro de tercero día emplácese a las partes para su comparecencia antea Sala del Tribunal Supremo, dentro del plazo de quince días, y entregado el testimonio envíese a la Sala cuanto previene el artículo 861 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Rubricado.—Pedro Alvarez Castellanos.

Juez señor Bellón. Madrid, 30 de enero de 1931.—La anterior cedula únase al rollo de su razón, y visto su diligenciado notifíquese al denunciado Julio Cabrera Ruiz la providencia de veintinueve del actual, por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL, y fijado en el sitio público de costumbre, citándosele al propio tiempo para que, dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a hacerse cargo del testimonio librado en virtud de lo acordado en aquella providencia a los fines ordenados, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifica.—Proveído por S. S. doy fé.—Rubricado.—Pedro Alvarez Castellanos.

Madrid 30 de enero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(B.—289)

**CENTRO**

Sáinz Crespo (Joaquín), hijo de Ventura y de María, natural de Cornejo, de la Merindad de Sotoscueva, partido judicial de Villarcayo, de veintisiete años, procesado por esta en causa número 34 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Lcdo. Rafael López de Pando, a fin de notificársele el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, llevar a efecto su prisión y otras diligencias, apercibido con ser declarado en rebeldía.

Madrid, 9 de marzo de 1931.—El Secretario, Lcdo. Rafael López de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—273)

García Calvo (Perfecto), hijo de Lázaro y Antonia, natural de El Casal (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 16, piso tercero, procesado por

hurto, sumario 1.278-929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 10 de marzo de 1931.—El Secretario, Lcdo. Rafael López de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—277)

**GETAFE**

**EDICTO**

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de provisión de fondos, promovida por el Procurador don Pedro Medina, contra su representado D. Maximiano García de la Rosa, en cuyo procedimiento se acordó sacar a primera subasta pública, los semovientes embargados al señor García de la Rosa, y se expresarán con el importe de su tasación pericial, bajo las siguientes advertencias y condiciones:

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta del mes actual, a las doce horas.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que fija la Ley; y por último

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

*Bienes objeto de la subasta y tasación*

Ciento ochenta ovejas, a cincuenta y una pesetas cada una, tasadas en nueve mil ciento ochenta pesetas,

Veinte ovejas, a treinta y cinco pesetas una, tasadas en setecientas pesetas.

Dichos somovientes son todos ovejas de cría a excepción de diez carneros padres, todos blancos, con la inicial de la Casa M. y de raza merina, los cuales constituirán un solo lote, haciéndose constar, que se hallan depositados en poder del vecino de Ontigola D. Gabriel Moratalla.

Getafe, seis de marzo de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
Aurelio Artacho

(D.—54)

**Juzgados municipales**

**HOSPICIO**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de la Sociedad Anónima Autocesorio Harry Welker, representada por el Procurador don Manuel Cordón, contra los señores ignorados herederos de don Francisco García Acebal, sobre reclamación de novecientas noventa y nueve pesetas con sesenta céntimos de principal, costas y gastos; el señor don Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal de este distrito del Hospicio, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del juicio verbal solicitado el día veintisiete del actual mes y hora de las once del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, mandando que se ci-

ten a las partes litigantes para que concurren con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que; en otro caso se le parará el perjuicio a que hubiere lugar, conforme a los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a los demandados cuyos nombres y domicilios son desconocidos, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,

Isidro Suárez

(A.—502)

### CENTRO

#### EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Bonifacio Gutiérrez Nieto, como cesionario de P. Guintgens, contra la Sociedad «Losada y Compañía», sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, setenta y cinco muñecas de trapo, veinticinco muñecas de cartón, doce muñecos de faldón y doce caballos de cartón, que han sido tasados en cuatrocientas setenta y una pesetas y que se hallan depositados en poder de D. Justo García, en la calle de la Encomienda, número siete, fábrica de juguetes.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día treinta del actual, a las diez horas, en la Sala de audiencias de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José Ballester

V.º B.º

C. Valledor

(A.—497)

### VALDEPEÑAS

Don Lamberto Villalón y Pinilla, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas, celebrado ante este Juzgado, sobre estafa, contra Angel Ramírez Romero, Gerardo Mambriella y Moratino y Francisco Pérez González, estos dos últimos que dijeron ser vecinos de Madrid y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, con motivo de montar en el tren sin billete, con esta misma fecha, en que se ha celebrado el juicio en rebeldía, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a cada uno de los acusados Angel Ramírez Romero, Gerardo Mambriella y Moratino y Francisco Pérez González a la pena de diez días de arresto, que sufrirán en el Depósito Municipal de esta Ciudad.

Asimismo se les condena por terceras partes a que indemnizen a la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. la cantidad de 8 pesetas con veinte céntimos, como importe de los tres billetes sencillos que utilizaron y cuyo lucro obtuvieron por viajar en el tren sin ellos; así como en igual forma al de las costas y gastos de este procedimiento. Pues así por esta mi sentencia que será notificada en cuanto a los denunciados Gerardo Mambriella y Francisco Pérez, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y de la que se remitirá testimonio literal por duplicado al señor Juez de instrucción de esta Ciudad, lo pronuncio, mando y firmo.—Ciriaco Palacios. Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.—Ante mí, Lamberto Villalón.

Y con el fin de que dicha sentencia sea notificada por medio del BOLETÍN OFICIAL a los sentenciados Gerardo Mambriella y Francisco Pérez González, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez y sello del Juzgado municipal, en Valdepeñas (Ciudad Real), a 6 de marzo de 1931. —Lamberto Villalón. Visto bueno, Palacios.

(Núm.—831)

(B.—278)

### REAL SITIO DEL PARDO

En expediente de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, seguido en este Juzgado contra José Lozano García y otros, se ha dictado con fecha 16 del actual sentencia, cuya parte dispositiva dice así.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados José Lorenzo García, José Pérez Escudero, en rebeldía, y a Gregorio López Varela, a 25 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectiva en papel de pagos al Estado, indemnización de los conejos, y pago de costas de autos por terceras partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—Victor Hernando.—Rúbricas.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo.

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificación de la expresada sentencia a los condenados José Lozano García y José Pérez Escudero por medio de su publicación en el BOLETÍN de la provincia, se expide el presente en el Real Sitio de El Pardo, a 20 de febrero de 1931.—Donato Puertas. Visto bueno: El Juez municipal, Víctor Hernando.

(Núm. 682)

(B.—279)

### Juzgados militares

#### PALMA DE MALLORCA

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 226 de 1930, instruída contra el individuo Agustín Amigo Ventura, por el delito de polizontaje y hurto, verificado a bordo de la Motonave «Don Jaime», en la travesía de Barcelona a Palma, el día 22 de julio de 1930.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos o persona que conozca al individuo que dijo llamarse Agustín Amigo Ventura, de veinticuatro años de edad, natural de Barcelona o Madrid, hijo de Juan y Luisa; dicho individuo se halla recluído en el Manicomio Provincial de Palma de Mallorca, en observación, por tener sus facultades mentales trastorna-

das, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia Barcelona y Madrid y *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado de Marina, o den noticias para comunicarle un asunto relativo a dicho individuo.

Palma, a 6 de marzo de 1931. Carlos Coll.

(Núm. 823)

(B.—285)

## AYUNTAMIENTOS

### VALLECAS

*Distribución de fondos, por Artículos y Capítulos, del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1931, que para satisfacer las obligaciones del mes de enero y anteriores se propone a la Comisión Permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes; a saber:*

#### CAPITULO I

##### OBLIGACIONES GENERALES

1.º, Censos; 2.º, Pensiones, pesetas, 1.950,83; 3.º, Operaciones de crédito municipal, 11.575,60; 4.º, Créditos reconocidos, 6.420,26; 5.º, Litigios, 83,33; 6.º, Contingentes, pesetas, 3.855,45; 7.º, Contribuciones e impuestos, 1.916,66; 8.º, Anuncios y suscripciones, 259; 9.º, Indemnizaciones; 10, Compromisos varios, 6.555,41; 11, Cargas por servicios del Estado, 3.658,95

#### CAPITULO II

##### REPRESENTACIÓN MUNICIPAL

1.º, Del Ayuntamiento, 83,33 pesetas; 2.º, Del Alcalde, 516,66; 3.º, De los Tenientes de Alcalde y Concejales jurados, 166,66.

#### CAPITULO III

##### VIGILANCIA Y SEGURIDAD

1.º, Guardia municipal, 8.022,29 pesetas; 2.º, Socorro de incendios y salvamento.

#### CAPITULO IV

##### POLICÍA URBANA Y RURAL

1.º, Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos, 5.281,66; 2.º, Mercados y puestos públicos; 3.º, Alhóndiga, 4.º, Mataderos, 7.666,87; 5.º, Guardería rural, 152,08; 6.º, Preservación y extinción de plagas del campo; 7.º, Extinción de animales dañinos, 4,16; 8.º, Gastos generales, 8,33.

#### CAPITULO V

##### RECAUDACIÓN

1.º, Administración, inspección, vigilancia e investigación, 10.809,16 pesetas; 2.º, Recaudadores y agentes, 888,75.

#### CAPITULO VI

##### PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS

1.º, De oficinas centrales, pesetas 10.917,50; 2.º, De otras dependencias, 1.325.

#### CAPITULO VII

##### SALUBRIDAD E HIGIENE

1.º, Aguas potables y residuales, 9.813,95 pesetas; 2.º, Limpieza de la vía pública, 17.425,41; 3.º, Cementerios, 2.921,04; 4.º, Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas, 583,33; 5.º, Desinfección, 633,33; 6.º, Epidemias, 41,66; 7.º, Saneamiento de terrenos; 8.º, Inspección sanitaria de locales; 9.º, Higiene pecuaria, 50.

#### CAPITULO VIII

##### BENEFICENCIA

1.º, Auxilios medicofarmacéuticos, 13.506,88 pesetas; 2.º, Hospitales municipales; 3.º, Instituciones benéficas municipales, 1.526,95; 4.º,

Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres, pesetas 291,60; 5.º, Calamidades públicas.

### CAPITULO IX

#### ASISTENCIA SOCIAL

1.º, Juntas locales, 150 pesetas; 2.º, Fomento de casas baratas; 3.º, Seguros sociales, 208,33; 4.º, Retiros obreros, 458,33; 5.º, Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación; 6.º, Colonización interior; 7.º, Atenciones diversas.

### CAPITULO X

#### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º, Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria, pesetas 2.000; 2.º, Escuelas municipales de instrucción primaria, 3.847,50; 3.º, Instituciones escolares, 2.229,16; 4.º, Enseñanzas especiales; 5.º, Escuelas y talleres profesionales; 6.º, Instituciones culturales; 7.º, Idem de ciudadanía; 8.º, Conservación de monumentos artísticos e históricos.

### CAPITULO XI

#### OBRAS PÚBLICAS

1.º, Edificaciones, 2.641 pesetas; 2.º, Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas; 2.916,66; 3.º, Vías públicas, 9.884,16; 4.º, Vías férreas; 5.º, Líneas telefónicas; 6.º, Parques y jardines.

### CAPITULO XII

#### MONTES

1.º, Personal; 2.º, Conservación y Fomento; 3.º, Deslinde y amojonamiento; 4.º, Aprovechamientos comunales.

### CAPITULO XIII

#### FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES

1.º, Pósitos; 2.º, Granjas agrícolas e industriales; 3.º, Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos, 1.500 pesetas; 4.º, Paradas de animales reproductores; 5.º, Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo.

### CAPITULO XVIII

#### IMPREVISTOS

Unico, Gastos imprevistos, pesetas 1.978,46.

### CAPITULO XIX

#### RESULTAS

Unico, Obligaciones de presupuestos cerrados, 10.000 pesetas.

Total general de gastos, 166.695,75 pesetas.

En Vallecas, a 2 de enero de 1931. El Interventor, Jesús Mulas.—Rubricado.—Es copia.

Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 24 de enero de 1931.—El Secretario, M. Sanz Raso.—Rubricado.—Visto bueno, el Alcalde, J. Pino.—Rubricado.

## ESCUELA CENTRAL DE TIRO

### TERCERA SECCION

#### Anuncio

El día 30 del actual, a las once de su mañana, en el local que ocupa la misma (Campamento de Carabanchel), se procederá a la venta, en pública subasta de un «Caballo» de desecho.

Se anuncia por el presente, para conocimiento de cuantos deseen concurrir a ella.

El importe de este anuncio será por cuenta del comprador.

Campamento de Carabanchel, a 14 de marzo de 1931.—El Comandante Mayor, Welio F. Quintero.

(E.—152 bis)